

Nota Externa No. 00211500

**PARA:** ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO – EPS-S-

**DE:** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**ASUNTO:** REPORTE DE INFORMACIÓN DEUDAS DEL SECTOR – VALORES ADEUDADOS POR LA COFINANCIACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO CON RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

**FECHA:** 13 MAR. 2015

### **CARTERA POR SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS-**

Teniendo en cuenta la problemática de cartera del sector salud y con el fin de contar con mejor información, el Ministerio de Salud y Protección Social solicita a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado – EPS-S informar los valores adeudados por concepto de la cofinanciación del Régimen Subsidiado con recursos de esfuerzo propio por parte de las Entidades Territoriales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### **1. OBJETO DE LA SOLICITUD**

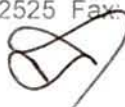
El objetivo es contar con la información de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado – EPS-S – respecto a los valores adeudados por la cofinanciación del Régimen Subsidiado con recursos de esfuerzo propio por parte de las Entidades Territoriales. De este modo, se podrá contribuir al saneamiento de cartera del sector como consecuencia del no giro de estos recursos.

#### **2. MARCO NORMATIVO**

El artículo 1º del Decreto 1281 de 2002 estipuló la obligación de utilizar social y económicamente los recursos financieros disponibles del sector salud con eficiencia y oportunidad, entendiéndose por eficiencia la mejor utilización social y económica de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del sector, se presten en forma adecuada y oportuna. Asimismo, la oportunidad hace referencia a los términos dentro de los cuales cada una de las entidades, instituciones y personas, que intervienen en la generación, el recaudo, presupuestación, giro, administración, custodia o prestación y ampliación de los recursos, deberán cumplir con sus obligaciones, en forma tal que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y, fundamentalmente, asegurando que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud a la población del país.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Asimismo, y de conformidad con el artículo 5° del precitado decreto, quienes administren recursos del sector salud, y quienes manejen información sobre la población incluyendo los regímenes especiales o de excepción del Sistema general de Seguridad Social en Salud – SGSSS-, harán parte del Sistema Integral de Información del Sector Salud para el control de la afiliación, del estado de salud de la población y de los recursos y **responderán por su reporte oportuno, confiable y efectivo de conformidad con las disposiciones legales y los requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social** (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, en los artículos 114°, 121°, 122°, 126°, 133° y 135° de la Ley 1438 de 2011, se establecen la obligación de las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS- de reportar información relacionada con la prestación de servicios y sus estados financieros, y se instaura la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud para conciliar conflictos derivados de devoluciones de facturas entre agentes del Sistema.

Por otro lado, el artículo 130° de la Ley 1438 de 2011, especialmente en los numerales 11, 12 y 13, estipula que el efectuar cobros al Sistema General de Seguridad Social – SGSSS- con datos inexactos o falsos, no reportar oportunamente la información solicitada por el ente regulador competente y obstruir las investigaciones e incumplir las obligaciones de información, son conductas que vulneran el Sistema y el derecho a la salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se establece el procedimiento mediante el cual se debe reportar la información del estado de cartera, cuenta por pagar y/o cobrar que adeuden las Entidades Territoriales a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado – EPS-S-.

### 3. REPORTE DE INFORMACIÓN

Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado – EPS-S- deberán reportar los valores adeudados por concepto de la cofinanciación del Régimen Subsidiado con recursos de esfuerzo propio por parte de las Entidades Territoriales. Para efectos de este reporte, se precisa que solamente debe registrar el valor no pagado a la fecha de presentación de la información, para lo cual las EPS-S- deberán diligenciar el siguiente formato:

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR NO PAGADO

Los representantes legales de las EPS-S deberán remitir la información solicitada en forma física y magnética en formato Excel, mediante oficio a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se entenderá como información oficial por parte de la EPS-S-.

Nota: Se precisa que el valor no pagado por parte de las Entidades Territoriales no podrá ser superior al valor definido en la Liquidación Mensual de Afiliados del respectivo mes.

#### 4. PERIODO REPORTADO

Se solicita a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, reportar la información para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2014.

#### 5. REPORTE DE LA INFORMACIÓN

Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado deberán remitir la información solicitada a más tardar el 27 de marzo de 2015.



**CARMEN EUGENIA DÁVILA GUERRERO**  
Viceministra de Protección Social (E)

Elaboró: M. Godoy.  
Revisó/Aprobó: L. Camero.

